	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 5

RESOLUCIÓN N°

00 ABR 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 010 DE 2019 - MODALIDAD CONTRATACIÓN CUANDO LA CUANTÍA SUPERE LOS 2.500 SMMLV, CUYO OBJETO ES “EJECUTAR LA REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y DEMÁS COMPLEMENTARIAS, Y ASÍ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL S.A E.S.P OFICIAL”.

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a través del Sistema Integrado de Gestión, tiene definida como parte de su Misión prestar los servicios de acueducto y alcantarillado, con calidad, continuidad y cobertura, contribuyendo a la protección y conservación del medio ambiente y garantizar la satisfacción del cliente.
- 2.- Que durante la operación de la red de acueducto, se realiza manipulación de los accesorios (válvulas, hidrantes, entre otros) para labores de regulación operativa (control de caudal y presión en las redes), cierres locales o totales para labores de mantenimiento preventivo y correctivo (por daños causados por vetustez, fallas en el terreno u ocasionados por terceros), conexión de nuevas redes, entre otros.
- 3.- Que actualmente solo la actividad de manipulación de accesorios en red es realizada de manera directa por el IBAL S.A. E.S.P. oficial debido al conocimiento especializado del comportamiento hidráulico de la red que esto conlleva. El mantenimiento correctivo y preventivo de la red de acueducto se viene realizando con personal contratista debido factores como el volumen variable de las actividades en el día a día, como por los equipos electro-mecánicos y maquinaria requerida (volquetas, retroexcavadoras, niveladoras, vibro compactadores, entre otros) en donde sería económicamente contraproducente poseer de manera directa estos equipos dados los costos de mantenimiento y operación especializado requeridos.
- 4.- Que teniendo en cuenta situaciones anteriores en las que prescindimos de este contrato se ha observado que el personal y equipo de la Empresa no posee la logística tanto en personal como en maquinaria y equipos para atender las actividades previamente mencionadas, y el dejar de atender las mismas iría en contravía directa de la Misión de la empresa afectando no solo al usuario por disminución de la calidad del servicio y/o privación del mismo, si no a su vez generando posibles impactos ambientales negativos por la pérdida del agua potable y desestabilización de terrenos por infiltraciones, entre otros.
- 5.- Que adicional a esto se debe tener en cuenta que el contrato suscrito para suplir las necesidades anteriormente mencionadas se ha ejecutado en su totalidad tanto en el valor,

09 FEB 2019

 IBAL S.I.G	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 5

como en el tiempo, es imperioso que el IBAL cuente con la disponibilidad de personal, materiales y equipos necesarios para atender estas actividades.

6.- Que es así, como ajustándose al Reglamento de Contratación, a las Normas y Especificaciones Técnicas del IBAL, se hace necesaria la contratación, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad y así garantizar la correcta prestación del servicio público de acueducto.

7.- Que de conformidad con análisis de conveniencia el Director Operativo del IBAL, identifico la necesidad para **EJECUTAR LA REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y DEMÁS COMPLEMENTARIAS, Y ASÍ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL S.A E.S.P OFICIAL**, contando con un presupuesto oficial de **TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 3.122.373.325,00) M/ CTE.**

8.- Que con fecha Febrero 18 de 2019 se publicaron los pre pliegos de condiciones dentro de la Invitación N° 010 de 2019 cuyo objeto **EJECUTAR LA REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y DEMÁS COMPLEMENTARIAS, Y ASÍ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL S.A E.S.P OFICIAL**, en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y en el portal web www.contratos.gov.co.

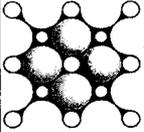
9.- Que conforme al cronograma del proceso, el 21 de febrero de 2019 a las 9:00 a.m., se programó Audiencia de Riesgos de la Invitación N° 010 de 2019, a la cual no asistió ningún oferente.

10.- Que mediante Resolución N° 0150 del 22 de febrero de 2019, se integra el comité evaluador del proceso de contratación N° 010 de 2019, conformado por los siguientes funcionarios: **a.-** Director Operativo, **b.-** La Directora Administrativa y Financiera y **c.-** La Secretaria General.

11.- Que dentro del cronograma del proceso se recibieron observaciones a los pre pliegos de condiciones por parte de diversos oferentes interesados en participar del proceso de contratación, los cuales por competencia fueron remitidos al comité evaluador de este proceso designado mediante resolución N° 150 del 22 de Febrero de 2019.

12.- Que mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2019 el Presidente del comité Evaluador, solicitó modificar el cronograma del presente proceso contractual por encontrarse el comité evaluador revisando en paralelo las observaciones recibidas dentro del término establecido en el pre pliego de condiciones de las invitaciones 009 de 2019 y 010 de 2019, por lo tanto el cronograma de la invitación 010 de 2019 fue modificado mediante adenda No. 01.

13.- Que el día 28 de febrero de 2019, se publicaron en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y en el portal web www.contratos.gov.co, las respuestas a las observaciones recibidas al prepliego de condiciones de la invitación N° 010 de 2019.

 IBAL S.I.G	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 5

14.- Que dentro del cronograma del proceso de Invitación N° 010 de 2019, se fijó el día 01 de marzo de 2019, como fecha para la apertura del proceso y publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

15.- Que el día 01 de Marzo de 2019, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los pliegos de condiciones y resolución de apertura del proceso de invitación cuyo objeto sería **EJECUTAR LA REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y DEMÁS COMPLEMENTARIAS, Y ASÍ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL S.A E.S.P OFICIAL.**

16.- Que por solicitud del Director Operativo, mediante adenda No. 02 del 06 de marzo de 2019 se realizaron modificaciones a algunos aspectos del pliego de condiciones de este proceso de contratación.

17.- Que el 07 de Marzo de 2019, se recibió única propuesta presentada por el oferentes **CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019 – Rep. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, tal como consta en el acta de cierre y apertura de sobres de la invitación N° 010 de 2019.

18.- Que el 07 de Marzo de 2019 a las 04:15 p.m., se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 010 de 2019.

19.- Que mediante oficio N° 110-0265 del 08 de marzo de 2019, se entregó al comité evaluador de este proceso de contratación, la propuesta recibida dentro del proceso para **EJECUTAR LA REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y DEMÁS COMPLEMENTARIAS, Y ASÍ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL S.A E.S.P OFICIAL**, para que procedieran de conformidad a evaluar la misma, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

20.- Que mediante adenda N° 03 del 12 de marzo de 2019, se hace necesario modificar el cronograma del proceso de invitación N° 010 de 2019, teniendo en cuenta que el ordenador del gasto solicitó a los diferentes entes de control de la ciudad, la designación de una comisión interdisciplinaria que conceptúe sobre la legalidad y transparencia del proceso mencionado anteriormente y por ende se hizo necesario modificar el cronograma de este proceso de contratación, hasta tanto no se cuente con un pronunciamiento al respecto por parte de las entidades de control.

21.- Que mediante adenda N° 04 del 20 de marzo de 2019, nuevamente se modificó el cronograma del proceso de invitación N° 010 de 2019, teniendo en cuenta que a la fecha de la adenda no se cuenta aún con un pronunciamiento al respecto por parte de las entidades de control, respecto de la solicitud realizada por el ordenador del gasto a los diferentes entes de control de la ciudad, en el sentido de designar una comisión interdisciplinaria que conceptúe sobre la legalidad y transparencia del proceso mencionado anteriormente, por tal razón se hizo necesario modificar el cronograma del proceso y fijar como fecha para la presentación del informe de evaluación el 26 de marzo de 2019.

08 ABR 2019

 IBAL S.I.G	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 5

22.- Que mediante oficio de fecha 26 de marzo de 2019 el presidente del comité evaluador, solicito ampliar el plazo para entregar el informe de evaluación de propuestas, razón de más para que se hiciera necesario modificar mediante Adenda No. 05 del 26 de marzo de 2019 lo anterior por cuanto el comité evaluador se encontraba revisando en paralelo las propuestas recibidas dentro del término establecido en los procesos de las invitaciones 009 de 2019 y 010 de 2019; dejando como fecha para la publicación del acta de evaluación el 27 de marzo de 2019

23.- Que una vez revisada la propuesta presentada, el comité evaluador concluye que de la propuestas recibida, la presentada por el **CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019 – Rep. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, cumple con el 100% de las exigencias del pliego de condiciones y de esta manera sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: **CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019 – Rep. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, 1º con 1.000 puntos.

24.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, el día 27 de marzo de 2019.

25.- Que dentro del término establecido para el recibo de observaciones al acta de evaluación de este proceso de contratación, no se recibieron observaciones a la misma.

24.- Que el Ordenador del Gasto, acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 010 de 2019, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir al **CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019**, representado por el Ingeniero **JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.262.433 de Bogota D.C., por un valor de **TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.122.373.325,00) M/CTE.**

25.- Que para cubrir la presente erogación existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 20190359 del 12 de febrero de 2019, por valor de \$3.122.373.325,00

26.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación N° 010 de 2019, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir al **CONSORCIO EMERGENCIAS ACUEDUCTO 2019**, representado por el Ingeniero **JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.262.433 de Bogota D.C., por un valor de **TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.122.373.325,00) M/CTE** y un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir del acta de iniciación del contrato la cual se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato que conforme al manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL se debe realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, por lo que se estima una fecha probable de inicio del contrato para el 23 de abril de 2019, sin perjuicio que esta fecha pueda variar por el desarrollo normal del proceso de perfeccionamiento y legalización del contrato a suscribir.

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 5

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal SECOP www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El adjudicatario será notificado vía telefónica o por correo electrónico, por parte de un funcionario de la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, de la fecha y hora en la que podrá presentarse a suscribir el respectivo contrato.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA
 Gerente General

Reviso: Maria Victoria Bobadilla Polania - Secretario General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboro: Viviana Rangel Zambrano – Profesional Universitario Secretaria General Ibal

